

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIONES, AYUDAS Y SUBVENCIONES, PARA LA APLICACIÓN DE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA ORDEN DE 10 DE JULIO DE 2024, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A ENTIDADES PRIVADAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INTERÉS GENERAL PARA ATENDER FINES SOCIALES CON CARGO A LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL 0,7% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA.

En el BOJA núm. 137, de 16 de julio de 2024, se publicó la Orden de 10 de julio de 2024 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ámbito de las competencias de la Consejería. En su disposición adicional única se faculta a la persona titular de la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación y control de dicha orden. En la actualidad, y en virtud del artículo 5 del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad modificado por el Decreto 575/2022, de 27 de diciembre, y por el Decreto 6/2024, de 8 de enero de 2024, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones, la coordinación y tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones establecido en la mencionada Orden de 10 de julio de 2024, por lo que dicha facultad de desarrollo, aplicación, evaluación y control debe entenderse referida a la persona titular de esta Dirección General.

Por ello, y en uso asimismo de la potestad de autoorganización establecida en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 98 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, se ha estimado necesario dictar las presentes Instrucciones, que pretenden facilitar la labor de presentación de las solicitudes a las entidades solicitantes, así como incrementar la transparencia en el procedimiento de concurrencia competitiva. No contemplan, por tanto, la regulación completa del procedimiento, sino que constituyen aclaraciones acerca de los aspectos recurrentes sobre los que se ha solicitado algún tipo de especificación por parte de las personas o entidades interesadas según se ha puesto de manifiesto en la experiencia de las convocatorias anteriores.

Por lo tanto, teniendo en cuenta las novedades que contiene la nueva orden por la que se regulan las bases reguladoras, la necesidad de clarificar aspectos en la tramitación del procedimiento administrativo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, así como la de conocer la puntuación desglosada relativa a los criterios de baremación, se han elaborado las presentes instrucciones, con la finalidad de establecer de forma clara, pautas y criterios de actuación que, por una parte, faciliten la labor de gestión de este centro directivo y, de otra, facilite las relaciones de las personas o entidades solicitantes con aquel.

Su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se estima conveniente por razón de las entidades destinatarias y de la necesidad de su conocimiento para la correcta presentación de las solicitudes. Con ocasión de dicha publicación producirán efectos estas Instrucciones, de acuerdo con lo



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	FECHA	02/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6YRSSEVVL5FQLDGM5MHCYV4	PÁGINA	1/35	



dispuesto en el artículo 98.5 de la Ley de Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por ello, y en el uso de las facultades concedidas al amparo de las referidas normas, se dictan las presentes

INSTRUCCIONES

Primera. Cuestiones generales sobre el procedimiento.

El objeto de la subvención se ha separado en cuatro líneas, para mayor claridad para las entidades solicitantes y mayor facilidad en la gestión: por un lado, programas de ámbito supraprovincial de interés general para atender fines sociales (línea 1) y programas de ámbito provincial de interés general para atender fines sociales (línea 4); y, por otro, proyectos de inversión con fines sociales en materia de obras (línea 2) y proyectos de inversión con fines sociales en materia de equipamientos y vehículos adaptados (línea 3).

1. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica,

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/>

la utilización del formulario Anexo I de solicitud tendrá carácter obligatorio, debiendo las entidades solicitantes ajustarse al mismo, de acuerdo con la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Con carácter excepcional, cuando la entidad solicitante entienda que el espacio disponible en alguna casilla o apartado no fuera suficiente para reflejar los datos o información que se quieran hacer constar, podrá adjuntar a la solicitud tipo la información adicional contenida en hoja aparte, señalando con claridad el número y la denominación del apartado al que corresponde para su correcta identificación por el órgano gestor.

En cada convocatoria se establecerán las cuantías máximas de las subvenciones, y en ningún caso, podrá solicitarse un importe superior al establecido en dichas cuantías. Asimismo, en aquellas líneas para las que la Orden de convocatoria fije un porcentaje en relación a las dotaciones máximas establecidas, no podrá solicitarse una cuantía superior a la que resulte de aplicar dicho porcentaje.

2. Notificación y publicación.

De conformidad con el apartado 19, del cuadro resumen de cada una de las líneas de las bases reguladoras aprobado mediante la Orden 10 de julio de 2024, y los apartados 1, 2 y 3 del artículo 21, de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	FECHA	02/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6YRSSEVVL5FQLDGZM5MHCYV4	PÁGINA	2/35	



entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento se publicarán en la página web de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en la siguiente dirección:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios.html>

en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente (que serán las referidas a los trámites de inadmisión de solicitudes, desistimiento, resolución de recursos o cualquier otra que tenga carácter individual), se practicarán a través de la notificación electrónica obligatoria indicada en el apartado 2 de su solicitud.

3. Modalidad de justificación.

Según el apartado 26.f) del cuadro resumen de bases reguladoras, la modalidad de justificación será la cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría.

Se considera gasto subvencionable el de revisión de la cuenta justificativa mediante auditoría, con el límite del 3% del coste total del programa o proyecto. En ningún caso se subvencionará el coste de cualquier otro tipo de auditoría que no sea la referida a la justificación de la actuación subvencionada.

Segunda. Documentación.

Documentación a presentar junto al Anexo I de solicitud:

De la documentación establecida en el apartado 15 del cuadro resumen de bases reguladoras correspondiente a la línea 2 Subvenciones destinadas a entidades privadas para proyectos de inversión con fines sociales en materia de obras con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberá aportarse la siguiente en el momento de la presentación de la solicitud (junto al formulario Anexo I), por ser estrictamente necesaria para la comprobación inicial de requisitos o la correcta aplicación de los criterios de valoración, evitando que se produzcan situaciones que dificulten la tramitación del procedimiento con la mayor agilidad:

- Para obras de continuidad, certificado de la dirección facultativa relativo a la ejecución de la obra realizada o, en otro caso, de la persona representante legal de la entidad solicitante relativo a las actuaciones realizadas, concretando las anualidades que han sido objeto de financiación.

- Proyecto básico de la actuación a realizar, que deberá estar visado por el Colegio Oficial correspondiente, conforme a la normativa vigente: proyecto completo de la actuación a realizar, con memoria descriptiva, planos y medición presupuesto; en obras de continuidad, deberán identificarse con precisión las actuaciones pendientes de ejecución (o financiación, en su caso) y su valoración.

- En obras de menor cuantía (conservación y reparaciones) deberá presentarse presupuesto detallado y memoria firmada por la entidad contratista.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	FECHA	02/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6YRSSEVVL5FQLDGZM5MHCYV4	PÁGINA	3/35	



En defecto de la presentación de dicha documentación junto con el formulario Anexo I de solicitud, se habilitará el correspondiente plazo de subsanación recogido en el artículo 13 de la Orden de 20 de diciembre de 2019.

En el requisito establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en materia de solicitud de tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, si la oferta elegida proviene de una persona o entidad proveedora que comparta administrador general con la entidad beneficiaria de la subvención, se requerirá autorización expresa por parte del órgano concedente de la subvención.

Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 15 del cuadro resumen de bases reguladoras correspondiente a la línea 3, para el supuesto de adquisición de equipamiento, la entidad beneficiaria provisional o suplente deberá aportar presupuesto de empresa suministradora. En caso de que la entidad se dirija a plataformas de compra online, se aceptará como presupuesto la información que ofrezcan dichas plataformas siempre que se identifiquen las características de los artículos a adquirir, el coste por unidad y el importe total de las adquisiciones que se pretendan realizar.

Tercera. Conceptos subvencionables.

En la orden de convocatoria se establecerá la relación de actuaciones subvencionables preferentes para el ejercicio, atendiendo a la evolución de la realidad de los servicios sociales y al desarrollo de los planes integrales en vigor, de acuerdo con el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras.

Respecto a la línea 1, los programas deberán desarrollarse en al menos tres provincias, lo que implica la ejecución real de actuaciones en cada una de ellas. A los efectos del cómputo del ámbito territorial del programa no podrán considerarse las actuaciones aisladas o subsidiarias que se realicen en una sola provincia. Por tanto, para una mayor claridad en el estudio de las solicitudes, deberá indicarse en el apartado 4.6 del formulario Anexo I «Descripción del contenido del programa», en qué provincia/s va a llevarse a cabo cada una de las actuaciones.

Respecto a la línea 3, el concepto referido a la adquisición de vehículos adaptados y/o adaptación de vehículos únicamente se considerará como subvencionable cuando aquellos se destinen a personas con movilidad reducida, no siendo por tanto subvencionables aquellas adaptaciones que persigan distinta finalidad.

1. Compensación de conceptos subvencionables.

En la línea 1 y 4, se podrá compensar hasta un máximo del 20% de cada una de las siguientes categorías de gastos subvencionables, previstas en el presupuesto aceptado:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	FECHA	02/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6YRSSEVVL5FQLDGM5MHCYV4	PÁGINA	4/35	



Gastos personales.

Dietas, gastos de viaje y desplazamiento.

Gastos generales de la actividad.

Gastos específicos de la actividad.

Gastos de auditoría.

Costes indirectos.

Respecto a aquellos programas que se desarrollen mediante entidades ejecutantes en la línea 1, la compensación de conceptos subvencionables se aplicará en los mismos términos que lo expuesto anteriormente a nivel de cada entidad ejecutante, no pudiendo compensarse gastos entre ellas.

En las líneas 2 y 3, se podrá compensar hasta un máximo del 20% de cada una de las partidas de gasto previstas en el presupuesto aceptado.

2. Subcontratación.

En el supuesto de que exista subcontratación, el total indicado en el apartado 4.13 del Anexo I de solicitud deberá quedar desglosado en las distintas partidas del presupuesto (apartado 4.11.2), respetando los límites establecidos para cada gasto, en su caso. En su defecto, se habilitará el correspondiente plazo de subsanación recogido en el artículo 14 de la Orden de 20 de diciembre de 2019.

Cuarta. Gastos subvencionables.

1. Impuestos indirectos, beneficio industrial y gastos generales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones, aquellos impuestos indirectos que soporte la entidad en el pago de facturas relacionadas con el proyecto/programa o actividad subvencionada, serán subvencionables siempre que, siendo efectivamente abonados, no sean susceptibles de compensación o recuperación.

Por ello, cuando el IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) quiera imputarse como concepto subvencionable por cumplir la entidad los requisitos para ello, debe reflejarse en los presupuestos que, en su caso, se presenten junto al Anexo I de solicitud o al Anexo II de reformulación.

Del mismo modo, en los presupuestos correspondientes a obras, deben incluirse los conceptos de beneficio industrial y gastos generales; de lo contrario, se entenderá que no forman parte del coste del proyecto presentado. En defecto de la inclusión de dichos conceptos en los presupuestos presentados, se habilitará el correspondiente plazo de subsanación recogido en el artículo 14 de la Orden de 20 de diciembre de 2019.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	FECHA	02/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6YRSSEVVL5FQLDGM5MHCYV4	PÁGINA	5/35	



2. Gastos de personal.

El apartado 4.11.1 del Anexo I de solicitud está referido a los gastos de personal. Se aclara que este subapartado se subdivide en 4.11.1.A) Gastos de personal y 4.11.1.B) Gastos de personal (arrendamiento de servicios).

«Núm. horas semanales»: Debe indicarse el número de horas de trabajo imputadas al programa de cada profesional.

«Núm. de meses»: Debe indicarse el número de meses que va a participar cada profesional en el programa.

«Presupuesto mensual»: Se refiere al coste por profesional según el número de horas imputadas indicadas en el apartado anterior.

«Total»: Es el resultado de multiplicar la columna «presupuesto mensual» por la columna «núm. total de trabajadores/as» y por la columna «núm. total de meses».

Tendrán la consideración de gasto subvencionable los gastos de formación del personal bonificados por las cuotas de la Seguridad Social, siempre que ese personal vaya a desarrollar el programa y la formación esté indubitadamente relacionada con el contenido del mismo.

Respecto a las demás situaciones, en el apartado de arrendamiento de servicios para el supuesto de «formación/docencia» se considerará un coste máximo por hora de 62 euros.

3. Dietas, gastos de viaje y desplazamientos.

Tal como se indica en el apartado 5.c).1.º del cuadro resumen de bases reguladoras, la partida de dietas, gastos de viaje y desplazamientos tiene un límite del 10% del importe subvencionado, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía. No obstante, se contempla la posibilidad de superar este límite «para aquellos programas cuya naturaleza lo exija», que serán aquellos en los que el cumplimiento del objetivo del mismo haga estrictamente necesario un número mayor de desplazamientos (por ejemplo, programas que consisten precisamente en el transporte de las personas usuarias).

Esta excepción debe motivarse y justificarse suficientemente en la descripción del programa, y los gastos previstos deben incluirse en la partida correspondiente del presupuesto.

4. Costes indirectos.

Se refieren a los gastos de gestión y administración directamente relacionados con la actividad subvencionada e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Éstos podrán ser objeto de subvención hasta un máximo del 10% del importe de la subvención concedida, con

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	FECHA	02/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6YRSSEVVL5FQLDGM5MHCYV4	PÁGINA	6/35	



justificación del gasto realizado y detalle en dicha justificación de los criterios de imputación utilizados. En el caso de Proyectos de inversión, no se subvencionarán costes indirectos.

Se considerarán gastos de gestión y administración los ocasionados únicamente por la entidad beneficiaria de la subvención con motivo de la coordinación general de los distintos programas subvencionados o la asesoría o gestión laboral, fiscal o administrativa de las personas trabajadoras imputadas a los mismos, pudiendo subvencionarse:

- El importe de los contratos suscritos con entidades gestoras que tengan por finalidad la administración de los programas subvencionados.

- Los gastos ocasionados con motivo de la gestión y/o coordinación general del programa como material de oficina, mantenimiento de la sede de la entidad, teléfono, luz, agua, gastos de alquiler de la sede, etc.

- Las retribuciones ocasionadas por el personal de administración y/o coordinación del programa o con categoría administrativa, incluidas las cuotas de seguros sociales.

Quinta. Criterios de valoración.

1. Aclaraciones sobre criterios de valoración. Subcriterios:

El apartado 12.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras recoge los criterios de valoración. En los Anexos 1 y 2 de estas Instrucciones se recogen aclaraciones respecto a los mismos, así como el detalle del desglose de aspectos a tener en cuenta para la valoración y la distribución de la puntuación entre los mismos (subcriterios):

- Anexo 1: Recoge los criterios de valoración del apartado 12.a.A) del cuadro resumen de las bases reguladoras («Experiencia y capacidad de las entidades solicitantes»), y los criterios de valoración del apartado 12.a.B) del cuadro resumen de las bases reguladoras («Programa a realizar») aplicable únicamente a los programas de ámbito supraprovincial (Línea 1).

- Anexo 2: Recoge los criterios de valoración del apartado 12.a.A) del cuadro resumen de las bases reguladoras («Experiencia y capacidad de las entidades solicitantes»), y los criterios de valoración del apartado 12.a.B) del cuadro resumen de las bases reguladoras («Proyecto de inversión a realizar») aplicable únicamente a los proyectos de inversión (Líneas 2 y 3).

- Anexo 3: Recoge los criterios de valoración del apartado 12.a.A) del cuadro resumen de las bases reguladoras («Experiencia y capacidad de las entidades solicitantes»), y los criterios de valoración del apartado 12.a.B) del cuadro resumen de las bases reguladoras («Programa a realizar») aplicable únicamente a los programas de ámbito provincial (Línea 4).

2. Aclaraciones sobre conceptos de los criterios valoración.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	FECHA	02/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6YRSSEVVL5FQLDGZM5MHCYV4	PÁGINA	7/35	



En el apartado A relativo a experiencia y capacidad de la entidad solicitante de las cuatro líneas de subvenciones, uno de los ítem a valorar es la adecuación de recursos humanos. En este aspecto se valorarán las líneas de actuación de la entidad en materia de gestión de los recursos humanos, teniendo en cuenta:

- La contratación del personal con carácter indefinidos.

- El empleo de personas desempleadas de larga duración y/o perceptoras de la Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía según el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

- El empleo de personas menores de 25 años o mayores de 55 años.

- El empleo de personas progenitoras de familia numerosa y/o monoparentales.

- El empleo de personas con discapacidad de manera análoga a la regulación de esta materia por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

Se considera persona desempleada de larga duración aquella que lleva doce meses como mínimo buscando empleo y no ha trabajado en ese período.

Por otra parte, en el Apartado B) relativo al programa o proyecto de inversión a realizar, dentro del contenido técnico, otro de los aspectos a valorar es la inclusión de un sistema de indicadores cualitativos y cuantitativos que permitan medir la realización de las actuaciones propuestas, los resultados obtenidos en función de los objetivos establecidos y el impacto generado en la población destinataria.

Tipología de indicadores:

- Indicadores de impacto: Están ligados a los objetivos generales; por lo tanto, miden su grado de consecución.

- Indicadores de resultado: Están ligados a los objetivos específicos; por lo tanto, cuantifican los efectos directos o inmediatos, la calidad y el rendimiento de sus actuaciones, en bloque.

- Indicadores de realización: Están ligados a las actividades; miden, por lo tanto, hechos concretos, como la ejecución de las distintas actuaciones.

3. Puntuación mínima exigible en las líneas 1 y 2.

En relación con la línea 1 (programas), tendrán la consideración de entidades beneficiarias provisionales, aquellas cuyo programa presentado alcance un mínimo de 55 puntos sobre la puntuación

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	FECHA	02/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6YRSSEVVL5FQLDGZM5MHCYV4	PÁGINA	8/35	



total máxima de 100. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias suplentes aquellas cuyo programa se encuentre por debajo de dicho umbral, con un mínimo de 50 puntos. No se otorgarán subvenciones a programas que obtengan una puntuación inferior. No obstante, el proceso de baremación constará de dos fases, la primera de las cuales tendrá carácter eliminatorio. La puntuación mínima necesaria que debe obtenerse en cada una de estas fases se establece en la orden de convocatoria.

Respecto a la línea 2 (obras), tendrán la consideración de entidades beneficiarias provisionales, aquellas cuyo proyecto presentado alcance un mínimo de 50 puntos sobre la puntuación total máxima de 100. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias suplentes aquellas cuyo proyecto se encuentre por debajo de dicho umbral, con un mínimo de 40 puntos. No se otorgarán subvenciones a programas que obtengan una puntuación inferior.

Para la línea 3 no se establece puntuación mínima.

En relación con la línea 4 (programas de ámbito provincial), tendrán la consideración de entidades beneficiarias provisionales, aquellas cuyo programa presentado alcance un mínimo de 55 puntos sobre la puntuación total máxima de 100. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias suplentes aquellas cuyo programa se encuentre por debajo de dicho umbral, con un mínimo de 50 puntos. No se otorgarán subvenciones a programas que obtengan una puntuación inferior. No obstante, el proceso de baremación constará de dos fases, la primera de las cuales tendrá carácter eliminatorio. La puntuación mínima necesaria que debe obtenerse en cada una de estas fases se establece en la orden de convocatoria.

Sexta. Reformulación de programas o proyectos de inversión.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 17 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en el plazo otorgado al efecto tras la publicación de la propuesta provisional de resolución, las entidades beneficiarias provisionales pueden, entre otras acciones y siempre que el importe de la subvención propuesta sea inferior al solicitado, reformular su solicitud en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en dicha reformulación, en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en el cuadro resumen de las bases reguladoras, incluido el porcentaje de cofinanciación con fondos propios.

En este sentido, en el supuesto de que la entidad opte por reformular el programa o proyecto de inversión, deberá acompañar el formulario de alegaciones/aceptación/ reformulación y presentación de documentos (Anexo II) y la ficha sobre la reformulación del programa o proyecto de inversión (Anexo III), junto a la documentación acreditativa relacionada en el apartado 15 del Cuadro Resumen de las BB.RR. que no haya sido aportada en la presentación de la solicitud.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	FECHA	02/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6YRSSEVVL5FQLDGM5MHCYV4	PÁGINA	9/35	



De este modo, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al de la solicitud, se podrá reformular la solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable. La reformulación de solicitudes podrá suponer un ajuste del presupuesto, debiéndose mantener todo aquello que afecte a criterios de valoración y no pudiendo incluir partidas presupuestarias o actuaciones nuevas.

Realizados todos los cálculos necesarios para determinar el reparto del crédito, si la cuantía indicada en la resolución definitiva fuera menor que la indicada en la propuesta de resolución provisional debido a una minoración de la puntuación obtenida por causas imputables a la entidad solicitante, la diferencia será asumida por la dicha entidad beneficiaria con fondos propios o fondos ajenos públicos o privados, manteniéndose el importe total del proyecto reformulado, el presupuesto y demás cuestiones que se hayan determinado en la memoria adaptada.

Por su parte, se entiende por presupuesto reformulado el coste total del proyecto que se va a desarrollar, tras los ajustes realizados en el mismo por la entidad en el trámite de reformulación contemplado en el citado artículo 17.b) de la Orden de 20 de diciembre de 2019. Se publica en la resolución de concesión como «presupuesto aceptado».

Dicho presupuesto o coste total del proyecto estará compuesto por el importe subvencionado a través de estas líneas de subvención, el importe cofinanciado con fondos propios y el importe financiado a través de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Por lo tanto, si la entidad solicitante hubiera indicado en su solicitud inicial la aportación de cofinanciación, deberá mantener en la fase de reformulación idéntico porcentaje de cofinanciación ajustado al importe de la subvención propuesta.

Séptima. Modificación del programa o proyecto de inversión a desarrollar.

Las actuaciones y los gastos relacionados y propuestos en la descripción de la actividad a subvencionar y, en su caso, tras la reformulación, serán constitutivos del documento base al que deberán ajustarse las entidades beneficiarias en su ejecución y posterior justificación del programa o proyecto de inversión.

Las desviaciones respecto a dicho documento base, que la entidad estime necesario realizar, deberán comunicarse al órgano gestor tan pronto se manifieste dicha necesidad, para su tramitación, en su caso, mediante el procedimiento de modificación de la resolución de concesión establecido en el artículo 23 de la mencionada Orden de 20 de diciembre de 2019.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE PRESTACIONES, AYUDAS Y SUBVENCIONES

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	FECHA	02/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6YRSSEVVL5FQLDGZM5MHCYV4	PÁGINA	10/35	



ANEXO I. PROGRAMAS DE ÁMBITO SUPRAPROVINCIAL (LÍNEA 1)

CRITERIOS DE VALORACIÓN (A)

A.) EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES (0-60 puntos):

A.1. Experiencia de la entidad (0-15 puntos).

Se valorarán en cuanto a la experiencia de las entidades, las siguientes:

-Experiencia de la entidad en convocatorias anteriores como beneficiaria de actuaciones con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades(0-10).

Años de experiencia de la entidad	Puntuación
La Entidad posee más de 7 años de experiencia.	10
La Entidad posee de 3 a 7 años de experiencia.	5
La Entidad posee 1 o 2 años de experiencia.	3

-Experiencia previa de la entidad en el desarrollo de actuaciones del mismo ámbito de actuación(0-5).

Años de experiencia de la entidad	Puntuación
La Entidad posee más de 5 años de experiencia.	5
La Entidad posee de 1 a 5 años de experiencia.	3

A.2. Implantación territorial en el ámbito supraprovincial (0-15 puntos).

Para la valoración de este criterio se atenderá a la existencia de sede física o delegaciones en las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el supuesto de Federaciones o Confederaciones se valorará conforme a la de sus asociaciones o entidades miembros.

Sede Física o Delegación	Puntuación
La Entidad dispone de sedes o delegaciones en las 8 provincias	15
La Entidad dispone de sedes o delegaciones en las 7 provincias	12
La Entidad dispone de sedes o delegaciones en las 6 provincias	9
La Entidad dispone de sedes o delegaciones en las 5 provincias	7
La Entidad dispone de sedes o delegaciones en las 4 provincias	5

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	FECHA	02/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6YRSSEVVL5FQLDGM5MHCYV4	PÁGINA	11/35





A.3. Adecuación de recursos humanos (0-15 puntos).

Se valorarán las líneas de actuación de la entidad en materia de gestión de los recursos humanos.

A.3.a) La contratación del personal con carácter indefinidos (0-3).

Porcentaje de la plantilla fijo o indefinido	Puntuación
Más del 50 del personal en plantilla es fijo o indefinido	3
Entre el 25% y el 50% del personal en plantilla es fijo o indefinido	1

A.3.b) El empleo de personas desempleadas de larga duración y/o perceptoras de la Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía según el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (0-3).

	Puntuación
La entidad solicitante Sí emplea a personas desempleadas de larga duración y/o perceptoras de la Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía (más del 2% de la plantilla)	3
La entidad solicitante Sí emplea a personas desempleadas de larga duración y/o perceptoras de la Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía (entre el 1% y el 2% de la plantilla)	2
La entidad solicitante Sí emplea a personas desempleadas de larga duración y/o perceptoras de la Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía (menos del 1% de la plantilla)	1
La entidad solicitante NO emplea a personas desempleadas de larga duración y/o perceptoras de la Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía	0

A.3.c) El empleo de personas menores de 25 años o mayores de 55 años (0-3).

	Puntuación
La entidad solicitante Sí emplea a personas menores de 25 años o mayores de 55 años	3
La entidad solicitante NO emplea a personas menores de 25 años o mayores de 55 años	0

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	FECHA	02/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6YRSSEVVL5FQLDGZM5MHCYV4	PÁGINA	12/35	



A.3.d) El empleo de personas progenitoras de familia numerosa y/o monoparentales (0-3).

	Puntuación
La entidad solicitante SÍ emplea a personas progenitoras de familia numerosa y/o monoparentales	3
La entidad solicitante NO emplea a personas progenitoras de familia numerosa y/o monoparentales	0

A.3.e) El empleo de personas con discapacidad de manera análoga a la regulación de esta materia por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad (0-3).

	Puntuación
La entidad solicitante SÍ emplea a personas con discapacidad	3
La entidad solicitante NO emplea a personas con discapacidad	0

A.4. Igualdad (0-4 puntos).

Se valorará que la entidad solicitante disponga de un Plan de Igualdad en los términos previstos en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (0-2).

	Puntuación
La Entidad dispone de un Plan de Igualdad en los términos previstos en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo	2
NO dispone de Plan de Igualdad	0

Asimismo, se valorarán las líneas de actuación de la entidad que desarrollen medidas de conciliación de la vida familiar y laboral (0-2)

Se evaluará la conciliación de la vida laboral y personal entendida como la posibilidad de que las personas trabajadoras hagan compatibles la faceta laboral y la personal en el sentido más amplio posible, incluyendo tanto las necesidades familiares como las personales e individuales. Para ello se tendrán en cuenta aquellas medidas que supongan una mejora de las ya establecidas como obligatorias

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	FECHA	02/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6YRSSEVVL5FQLDGZM5MHCYV4	PÁGINA	13/35	



en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el resto de normativa laboral aplicable.

	Puntuación
La Entidad dispone de medidas de conciliación de la vida familiar y laboral	2
NO dispone de medidas de conciliación de la vida familiar y laboral	0

A.5. Calidad en la gestión de la entidad solicitante (0-4 puntos).

Se valorará que la entidad ha superado procesos de certificación basados en normas ISO, en las normas UNE o en el modelo EFQM. La certificación deberá expedirse por una empresa inscrita en la Entidad Nacional de Certificación, ENAC, respecto a las normas mencionadas, o por el Club de Excelencia en Gestión, única entidad licenciataria del modelo EFQM en España, respecto a éste.

	Puntuación
Acreditación de que se dispone de plan de calidad con certificado vigente en concordancia con lo establecido en las bases	4
NO se dispone de Acreditación de que se dispone de plan de calidad con certificado vigente en concordancia con lo establecido en las bases	0

A.6. Auditoría externa (0-3 puntos).

Se valorará si la entidad ha sometido su gestión y cuentas a control externo al menos una vez en los dos últimos años.

	Puntuación
La entidad ha sometido su gestión y cuentas a control externo al menos una vez en los dos últimos años.	3
La entidad NO ha sometido su gestión y cuentas a control externo al menos una vez en los dos últimos años.	0

A.7. Voluntariado (0-4 puntos).

Se valorará que la entidad cuente con la participación de personal voluntario.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	FECHA	02/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6YRSSEVVL5FQLDGM5MHCYV4	PÁGINA	14/35	



	Puntuación
La Entidad Sí cuenta con la participación de personas voluntarias (más de 500 voluntarios/as)	4
La Entidad Sí cuenta con la participación de personas voluntarias (entre 201 y 499 voluntarios/as)	3
La Entidad Sí cuenta con la participación de personas voluntarias (entre 101 y 200 voluntarios/as)	2
La Entidad Sí cuenta con la participación de personas voluntarias (entre 1 y 100 voluntarios/as)	1

CRITERIOS DE VALORACIÓN (B)

B. PROGRAMAS A REALIZAR (0-40 puntos):

B.1. Adecuación del programa a las prioridades de la Consejería (0-10 puntos).

Se valorará si el programa presentado se incardina entre aquellas actuaciones subvencionables establecidas como prioritarias en cada convocatoria, detallando en qué medida contribuye a la consecución de dicha actuación.

Otorgándose la siguiente puntuación:

- Prioridad 1: 10 puntos.
- Prioridad 2: 5 puntos.
- Prioridad 3: 1 punto.

B.2. Contenido técnico del programa a realizar (0-17 puntos).

Se valorará si el programa presentado describe con claridad y coherencia.

B.2.a) Evaluación del diagnóstico social y justificación del programa (0-4).

Se valorará si el programa está fundamentado en un diagnóstico de la situación que justifique la actuación y analiza los problemas y necesidades de las potenciales personas beneficiarias, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	FECHA	02/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6YRSSEVVL5FQLDGZM5MHCYV4	PÁGINA	15/35	



	Puntuación
Identificación de los problemas y necesidades a los que pretende dar respuesta el programa a desarrollar, así como la participación y toma de decisiones con las personas destinatarias del proyecto en el diseño del mismo y, en su caso, actuaciones de coordinación con los servicios sociales comunitarios.	Hasta 1
Aportación de datos estadísticos actualizados que avalan la detección de necesidades, con indicación de las fuentes de dichos datos. Asimismo, se justifica la evidencia científica que avala el programa, por experiencias previas demostrables que hayan ayudado a mejorar la vida de las personas.	Hasta 1
Descripción detallada del perfil de la población destinataria directa del programa (número de beneficiarios, edad, sexo, población, situación de vulnerabilidad...)	Hasta 1
La población destinataria directa del programa está constituida, por jóvenes en situación o riesgo de exclusión, personas pertenecientes al medio rural, o bien por mujeres con múltiple situación de vulnerabilidad.	Hasta 1

B.2.b) Determinación de los objetivos e indicadores del programa (0-3).

Se evaluará si en el programa aparecen claramente definidos los objetivos generales y específicos a lograr, están en consonancia con el diagnóstico previo realizado, están enmarcados en las políticas de la Consejería competente en materia de servicios sociales y, en lo que respecta al ámbito de actuación “Personas con adicciones y personas con VIH-SIDA”, en las políticas de la Consejería competente en materia de salud, y se ajustan a la actuación subvencionable en que se incardinan.

Asimismo, se valorará la inclusión de un sistema de indicadores cualitativos y cuantitativos que permitan medir la realización de las actividades propuestas, los resultados obtenidos en función de los objetivos establecidos y el impacto generado en la población destinataria.

B.2.c) Alcance, descripción y calendarización de las actuaciones incluidas en el programa (0-3).

Se evaluará si en el programa se describen las actividades y éstas son adecuadas para la consecución de los objetivos propuestos.

Se valorará que el período de ejecución global del programa sea coherente con el desarrollo del mismo, que la calendarización de actividades responda a las distintas fases de las actuaciones propuestas, su horario, frecuencia, así como que se incluya la descripción detallada del lugar en el que se

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	FECHA	02/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6YRSSEVVL5FQLDGM5MHCYV4	PÁGINA	16/35	



llevará a cabo la actividad, momento de ejecución, medios, métodos de difusión de la actividad, y el número de personas necesarias, etc.

La puntuación obtenida en los siguientes apartados se computará de forma acumulativa	Puntuación
Alcance	Hasta 1
Descripción	Hasta 1
Calendarización	Hasta 1

B.2.d) Alcance territorial (0-4).

Se valorará el ámbito territorial en el que se pretende llevar a cabo el programa. Se valorará asimismo que el programa se desarrolle exclusivamente en el medio rural. Se entiende por medio rural el definido en el artículo 3 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.

	Puntuación
El programa se desarrolla en todas las provincias de Andalucía	4
El programa se desarrolla en un ámbito que abarca de 6 a 7 provincias	3
El programa se desarrolla en un ámbito que abarca de 4 a 5 provincias	2

B.2.e) Continuidad (0-3).

Se valorará que el proyecto haya sido subvencionado en alguna convocatoria anterior de esta línea de subvenciones.

	Puntuación
El proyecto ha sido subvencionado en alguna convocatoria anterior de esta línea de subvenciones	3
El proyecto NO ha sido subvencionado en alguna convocatoria anterior de esta línea de subvenciones	0

B.3. Adecuación del presupuesto del programa a realizar (0-10 puntos).

B.3.a) Adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa.

B.3.a). 1º Idoneidad de los recursos personales.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	FECHA	02/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6YRSSEVVL5FQLDGZM5MHCYV4	PÁGINA	17/35	



Se evaluará si la entidad ha previsto razonadamente, y de acuerdo con los objetivos del programa, los recursos personales necesarios y dispone de ellos, siendo adecuado el número de personas imputadas al proyecto, así como sus perfiles profesionales, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

	Puntuación
Adecuación de los perfiles profesionales del personal que desarrollará el programa.	Hasta 2
Adecuación del número de profesionales y su dedicación al programa.	Hasta 2
Participación de personal voluntario adecuado al desarrollo del programa.	Hasta 1

B.3.a). 2º Idoneidad de los recursos materiales.

Se evaluará la descripción, concreción e idoneidad de los recursos materiales necesarios para el desarrollo de la actividad y la razonabilidad del coste, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

	Puntuación
Adecuación de la infraestructura con que cuente la entidad para el desarrollo del proyecto (instalaciones, mobiliario, material informático...)	Hasta 2
Adecuación de los gastos corrientes incluidos en el presupuesto del programa, con justificación de su necesidad	Hasta 2
Razonabilidad del coste de los gastos corrientes incluidos en el presupuesto del programa	Hasta 1

B.4. Cofinanciación con fondos propios (0-3).

Se valorará la cofinanciación con fondos propios con un mínimo del 7% del coste total del programa.

Porcentaje de cofinanciación con fondos propios	Puntuación
Más del 20%	3
Más del 15%	2
Entre el 7% y el 15%	1

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	FECHA	02/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6YRSSEVVL5FQLDGZM5MHCYV4	PÁGINA	18/35	



ANEXO II. PROYECTOS DE INVERSIÓN (LÍNEAS 2 Y 3)

CRITERIOS DE VALORACIÓN (A)

A.) EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES (0-60 puntos):

A.1. Experiencia de la entidad (0-15 puntos).

Se valorarán en cuanto a la experiencia de las entidades.

-Experiencia de la entidad en convocatorias anteriores como beneficiaria de actuaciones con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades (0-10).

Años de experiencia de la entidad	Puntuación
La Entidad posee más de 7 años de experiencia.	10
La Entidad posee de 3 a 7 años de experiencia.	5
La Entidad posee 1 o 2 años de experiencia.	3

-Experiencia previa de la entidad en el desarrollo de actuaciones del mismo ámbito de actuación (0-5).

Años de experiencia de la entidad	Puntuación
La Entidad posee más de 5 años de experiencia.	5
La Entidad posee de 1 a 5 años de experiencia.	4

A.2. Implantación territorial en el ámbito supraprovincial (0-15 puntos).

Para la valoración de este criterio se atenderá a la existencia de sede física o delegaciones en las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el supuesto de Federaciones o Confederaciones se valorará conforme a la de sus asociaciones o entidades miembros.

Sede física o delegación:	Puntuación
La Entidad dispone de sedes o delegaciones en las 8 provincias	15
La Entidad dispone de sedes o delegaciones en las 7 provincias	12
La Entidad dispone de sedes o delegaciones en las 6 provincias	9

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	FECHA	02/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6YRSSEVVL5FQLDGZM5MHCYV4	PÁGINA	19/35	



La Entidad dispone de sedes o delegaciones en las 5 provincias	6
La Entidad dispone de sedes o delegaciones en las 4 provincias	4
La Entidad dispone de sedes o delegaciones en las 3 provincias	3
La Entidad dispone de sedes o delegaciones en 2 provincias	1

A.3. Adecuación de recursos humanos (0-15 puntos).

Se valorarán las líneas de actuación de la entidad en materia de gestión de los recursos humanos.

A.3.a) La contratación del personal con carácter indefinidos (0-3).

La puntuación obtenida en los siguientes apartados se computará de forma acumulativa:	Puntuación
Más del 50% del personal en plantilla es fijo o indefinido	3
Entre el 25% y el 50% del personal en plantilla es fijo o indefinido	1

A.3.b) El empleo de personas desempleadas de larga duración y/o perceptoras de la Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía según el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (0-3).

	Puntuación
La entidad solicitante Sí emplea a personas desempleadas de larga duración y/o perceptoras de la Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía (más del 2% de la plantilla)	3
La entidad solicitante Sí emplea a personas desempleadas de larga duración y/o perceptoras de la Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía (entre el 1% y el 2% de la plantilla)	2
La entidad solicitante Sí emplea a personas desempleadas de larga duración y/o perceptoras de la Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía (menos del 1% de la plantilla)	1
La entidad solicitante NO emplea a personas desempleadas de larga duración y/o perceptoras de la Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía	0

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	FECHA	02/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6YRSSEVVL5FQLDGM5MHCYV4	PÁGINA	20/35	



A.3.c) El empleo de personas menores de 25 años o mayores de 55 años (0-3).

	Puntuación
La entidad solicitante Sí emplea a personas menores de 25 años o mayores de 55 años	3
La entidad solicitante NO emplea a personas menores de 25 años o mayores de 55 años	0

A.3.d) El empleo de personas progenitoras de familia numerosa y/o monoparentales (0-3).

La puntuación obtenida en los siguientes apartados se computará de forma acumulativa:	Puntuación
La entidad solicitante Sí emplea a personas progenitoras de familia numerosa y/o monoparentales	3
La entidad solicitante NO emplea a personas progenitoras de familia numerosa y/o monoparentales	0

A.3.e) El empleo de personas con discapacidad de manera análoga a la regulación de esta materia por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad (0-3).

	Puntuación
La entidad solicitante Sí emplea a personas con discapacidad	3
La entidad solicitante NO emplea a personas con discapacidad	0

A.4. Igualdad (0-4 puntos).

Se valorará que la entidad solicitante disponga de un Plan de Igualdad en los términos previstos en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (0-2).

	Puntuación
La Entidad dispone de un Plan de Igualdad en los términos previstos en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo	2
NO dispone de Plan de Igualdad	0

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	FECHA	02/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6YRSSEVVL5FQLDGZM5MHCYV4	PÁGINA	21/35	



Asimismo, se valorarán las líneas de actuación de la entidad que desarrollen medidas de conciliación de la vida familiar y laboral (0-2).

Se evaluará la conciliación de la vida laboral y personal entendida como la posibilidad de que las personas trabajadoras hagan compatibles la faceta laboral y la personal en el sentido más amplio posible, incluyendo tanto las necesidades familiares como las personales e individuales. Para ello se tendrán en cuenta aquellas medidas que supongan una mejora de las ya establecidas como obligatorias en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el resto de normativa laboral aplicable.

	Puntuación
La Entidad dispone de medidas de conciliación de la vida familiar y laboral	2
NO dispone de medidas de conciliación de la vida familiar y laboral	0

A.5. Calidad en la gestión de la entidad solicitante (0-4 puntos).

Se valorará que la entidad ha superado procesos de certificación basados en normas ISO, en las normas UNE o en el modelo EFQM. La certificación deberá expedirse por una empresa inscrita en la Entidad Nacional de Certificación, ENAC, respecto a las normas mencionadas, o por el Club de Excelencia en Gestión, única entidad licenciataria del modelo EFQM en España, respecto a éste.

	Puntuación
Acreditación de que se dispone de plan de calidad con certificado vigente en concordancia con lo establecido en las bases	4
NO se dispone de Acreditación de que se dispone de plan de calidad con certificado vigente en concordancia con lo establecido en las bases	0

A.6. Auditoría externa (0-3 puntos).

Se valorará si la entidad ha sometido su gestión y cuentas a control externo al menos una vez en los dos últimos años.

	Puntuación
La entidad ha sometido su gestión y cuentas a control externo al menos una vez en los dos últimos años.	3
La entidad no ha sometido su gestión y cuentas a control externo al menos una vez en los dos últimos años.	0

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	FECHA	02/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6YRSSEVVL5FQLDGZM5MHCYV4	PÁGINA	22/35	



A.7. Voluntariado (0-4 puntos).

Se valorará que la entidad cuente con la participación de personal voluntario.

	Puntuación
La Entidad Sí cuenta con la participación de personas voluntarias (más de 200 voluntarios/as)	4
La Entidad Sí cuenta con la participación de personas voluntarias (entre 75 y 200 voluntarios/as)	3
La Entidad Sí cuenta con la participación de personas voluntarias (entre 31 y 74 voluntarios/as)	2
La Entidad Sí cuenta con la participación de personas voluntarias (entre 1 y 30 voluntarios/as)	1

CRITERIOS DE VALORACIÓN (B) OBRAS

B. PROYECTO DE INVERSIÓN A REALIZAR (0-40 puntos):

B.1. Contenido técnico del proyecto de inversión a realizar (0-22 puntos).

Se valorará si el proyecto de inversión presentado describe con claridad y coherencia los siguientes aspectos.

B.1.a) Evaluación del diagnóstico social y justificación del proyecto. (0-6 puntos).

Se valorará si el proyecto está fundamentado en un diagnóstico de la situación que justifique la actuación y analiza los problemas y necesidades de las potenciales personas beneficiarias, según los siguientes aspectos:

La puntuación obtenida en los siguientes apartados se computará de forma acumulativa:	Puntuación
Se identifican los problemas y necesidades a los que pretende dar respuesta el proyecto de inversión a llevar a cabo.	Hasta 3
Descripción detallada del perfil de la población destinataria directa del programa (número de beneficiarios, edad, sexo, población, situación de vulnerabilidad...)	Hasta 3

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	FECHA	02/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6YRSSEVVL5FQLDGM5MHCYV4	PÁGINA	23/35	



B.1.b) Alcance y descripción de las actuaciones incluidas en el proyecto de inversión. (0-6 puntos).

Se valorará que el período de ejecución global del programa sea coherente con el desarrollo del mismo, su horario, frecuencia, así como que se incluya la descripción detallada del lugar en el que se llevará a cabo la actividad, momento de ejecución, medios, métodos de difusión de la actividad, y el número de personas necesarias, etc.

La puntuación obtenida en los siguientes apartados se computará de forma acumulativa:	Puntuación
Alcance	Hasta 3
Descripción	Hasta 3

Se evaluará si en el proyecto de inversión se describen las actividades y estas son adecuadas para la consecución de los objetivos propuestos.

B.1.c) Calendario de realización (0-4 puntos).

Se valorará que el período de ejecución global del proyecto de inversión sea coherente con la naturaleza del mismo y garantice su viabilidad.

B.1.d) Continuidad (0-3 puntos.)

Se valorará que el proyecto haya sido subvencionado en alguna convocatoria anterior de esta línea de subvenciones.

	Puntuación
El proyecto ha sido subvencionado en alguna convocatoria anterior de esta línea de subvenciones	3
El proyecto NO ha sido subvencionado en alguna convocatoria anterior de esta línea de subvenciones	0

B.1.e) Criterios medioambientales (0-3 puntos).

Se valorará la aplicación de criterios medioambientales en los diferentes aspectos de la inversión a desarrollar.

B.2. Adecuación del presupuesto del proyecto de inversión a realizar (0-10 puntos).

Se evaluará la descripción, concreción e idoneidad de las partidas incluidas en las mediciones del proyecto de inversión, así como la razonabilidad del coste de los gastos incluidos en el presupuesto.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	FECHA	02/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6YRSSEVVL5FQLDGZM5MHCYV4	PÁGINA	24/35	



La puntuación obtenida en los siguientes apartados se computará de forma acumulativa:	Puntuación
Adecuación de las partidas incluidas en el presupuesto del proyecto de inversión, con justificación de su necesidad	Hasta 5
Razonabilidad del coste de los gastos incluidos en el presupuesto del proyecto de inversión	Hasta 5

B.3. Cofinanciación con fondos propios. (0-3 puntos).

Se valorará la cofinanciación con fondos propios con un mínimo del 7% del coste total del proyecto de inversión.

Porcentaje de cofinanciación con fondos propios	Puntuación
Más del 20%	3
Más del 15%	2
Entre el 7% y el 15%	1

B.4. Innovación (0-5 puntos).

Se valorarán como innovadores los proyectos de inversión que se orienten a implantar un nuevo, o significativamente mejorado servicio o programa de atención en el centro en el que se desarrolle la inversión.

Se evaluará la descripción de la situación actual del servicio o programa de atención en el centro, y cómo cambiará en el futuro una vez ejecutado el proyecto.

CRITERIOS DE VALORACIÓN (B) EQUIPAMIENTO

B. PROYECTO DE INVERSIÓN A REALIZAR (0-40 puntos):

B.1. Contenido técnico del proyecto de inversión a realizar (0-22 puntos).

Se valorará si el proyecto de inversión presentado describe con claridad y coherencia los siguientes aspectos.

B.1.a) Evaluación del diagnóstico social y justificación del proyecto. (0-6 puntos).

Se valorará si el proyecto está fundamentado en un diagnóstico de la situación que justifique la actuación y analiza los problemas y necesidades de las potenciales personas beneficiarias, según los siguientes aspectos:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	FECHA	02/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6YRSSEVVL5FQLDGZM5MHCYV4	PÁGINA	25/35	



La puntuación obtenida en los siguientes apartados se computará de forma acumulativa:	Puntuación
Se identifican los problemas y necesidades a los que pretende dar respuesta el proyecto de inversión a llevar a cabo.	Hasta 3
Descripción detallada del perfil de la población destinataria directa del programa (número de beneficiarios, edad, sexo, población, situación de vulnerabilidad...)	Hasta 3

B.1.b) Alcance y descripción de las actuaciones incluidas en el proyecto de inversión. (0-5 puntos).

Se evaluará si en el proyecto de inversión se describen las actividades y estas son adecuadas para la consecución de los objetivos propuestos.

Se valorará que el período de ejecución global del programa sea coherente con el desarrollo del mismo, su horario, frecuencia, así como que se incluya la descripción detallada del lugar en el que se llevará a cabo la actividad, momento de ejecución, medios, métodos de difusión de la actividad, número de personas necesarias, etc.

La puntuación obtenida en los siguientes apartados se computará de forma acumulativa:	Puntuación
Se identifican los problemas y necesidades a los que pretende dar respuesta el proyecto de inversión a llevar a cabo.	Hasta 3
Descripción detallada del perfil de la población destinataria directa del programa (número de beneficiarios, edad, sexo, población, situación de vulnerabilidad...)	Hasta 3

B.1.c) Calendario de realización (0-4 puntos).

Se valorará que el período de ejecución global del proyecto de inversión sea coherente con la naturaleza del mismo y garantice su viabilidad.

B.1.d) Continuidad (0-3 puntos.)

Se valorará que el proyecto haya sido subvencionado en alguna convocatoria anterior de esta línea de subvenciones.

B.1.e) Criterios medioambientales (0-3 puntos).

Se valorará la aplicación de criterios medioambientales en los diferentes aspectos de la inversión a desarrollar.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	FECHA	02/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6YRSSEVVL5FQLDGZM5MHCYV4	PÁGINA	26/35	



B.2. Adecuación del presupuesto del proyecto de inversión a realizar (0-10 puntos).

Se evaluará la descripción, concreción e idoneidad de los recursos materiales necesarios para el desarrollo del proyecto de inversión, así como la razonabilidad del coste de los gastos incluidos en el presupuesto.

La puntuación obtenida en los siguientes apartados se computará de forma acumulativa:	Puntuación
Adecuación de las partidas incluidas en el presupuesto del proyecto de inversión, con justificación de su necesidad	Hasta 5
Razonabilidad del coste de los gastos incluidos en el presupuesto del proyecto de inversión	Hasta 5

B.3. Cofinanciación con fondos propios. (0-3 puntos).

Se valorará la cofinanciación con fondos propios con un mínimo del 7% del coste total del proyecto de inversión.

Porcentaje de cofinanciación con fondos propios	Puntuación
Más del 20%	3
Más del 15%	2
Entre el 7% y el 15%	1

B.4. Innovación (0-5 puntos).

Se valorarán como innovadores los proyectos de inversión que se orienten a implantar un nuevo, o significativamente mejorado servicio o programa de atención en el centro en el que se desarrolle la inversión.

Se evaluará la descripción de la situación actual del servicio o programa de atención en el centro, y cómo cambiará en el futuro una vez ejecutado el proyecto.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	FECHA	02/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6YRSSEVVL5FQLDGZM5MHCYV4	PÁGINA	27/35	



ANEXO III. PROGRAMAS DE ÁMBITO PROVINCIAL (LÍNEA 4)

CRITERIOS DE VALORACIÓN (A)

A.) EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES (0-40 puntos):

A.1. Experiencia de la entidad (0-15 puntos).

Se valorarán en cuanto a la experiencia de las entidades.

-Experiencia de la entidad en convocatorias anteriores como beneficiaria de actuaciones con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades (0-5).

Experiencia:	Puntuación
La Entidad posee más de 7años de experiencia.	5
La Entidad posee de 3 a 7 años de experiencia.	3
La Entidad posee 1 o 2 años de experiencia.	1

-Experiencia previa de la entidad en el desarrollo de actuaciones del mismo ámbito de actuación (0-10).

	Puntuación
La Entidad posee más de 7años de experiencia.	10
La Entidad posee de 3 a 7 años de experiencia.	5
La Entidad posee 1 o 2 años de experiencia.	3

A.2. Adecuación de recursos humanos (0-10 puntos).

Se valorarán las líneas de actuación de la entidad en materia de gestión de los recursos humanos.

A.2.a) La contratación del personal con carácter indefinidos (0-2).

La puntuación obtenida en los siguientes apartados se computará de forma acumulativa:	Puntuación
Más del 50% del personal en plantilla es fijo o indefinido	2
Entre el 25% y el 50% del personal en plantilla es fijo o indefinido	1

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	FECHA	02/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6YRSSEVVL5FQLDGM5MHCYV4	PÁGINA	28/35	



A.2.b) El empleo de personas desempleadas de larga duración y/o perceptoras de la Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía según el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (0-2).

	Puntuación
La entidad solicitante Sí emplea a personas desempleadas de larga duración y/o perceptoras de la Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía (más del 2% de la plantilla)	2
La entidad solicitante Sí emplea a personas desempleadas de larga duración y/o perceptoras de la Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía (hasta el 2% de la plantilla)	1
La entidad solicitante NO emplea a personas desempleadas de larga duración y/o perceptoras de la Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía	0

A.2.c) El empleo de personas menores de 25 años o mayores de 55 años (0-2).

	Puntuación
La entidad solicitante Sí emplea a personas menores de 25 años o mayores de 55 años	2
La entidad solicitante NO emplea a personas menores de 25 años o mayores de 55 años	0

A.2.d) El empleo de personas progenitoras de familia numerosa y/o monoparentales (0-2).

La puntuación obtenida en los siguientes apartados se computará de forma acumulativa:	Puntuación
La entidad solicitante Sí emplea a personas progenitoras de familia numerosa y/o monoparentales	2
La entidad solicitante NO emplea a personas progenitoras de familia numerosa y/o monoparentales	0

A.2.e) El empleo de personas con discapacidad de manera análoga a la regulación de esta materia por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad (0-2).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	FECHA	02/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6YRSSEVVL5FQLDGZM5MHCYV4	PÁGINA	29/35	



	Puntuación
La entidad solicitante Sí emplea a personas con discapacidad	2
La entidad solicitante NO emplea a personas con discapacidad	0

A.3. Igualdad (0-4 puntos).

Se valorará que la entidad solicitante disponga de un Plan de Igualdad en los términos previstos en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (0-2).

	Puntuación
La Entidad dispone de un Plan de Igualdad en los términos previstos en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo	2
NO dispone de Plan de Igualdad	0

Asimismo, se valorarán las líneas de actuación de la entidad que desarrollen medidas de conciliación de la vida familiar y laboral (0-2).

Se evaluará la conciliación de la vida laboral y personal entendida como la posibilidad de que las personas trabajadoras hagan compatibles la faceta laboral y la personal en el sentido más amplio posible, incluyendo tanto las necesidades familiares como las personales e individuales. Para ello se tendrán en cuenta aquellas medidas que supongan una mejora de las ya establecidas como obligatorias en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el resto de normativa laboral aplicable.

	Puntuación
La Entidad dispone de medidas de conciliación de la vida familiar y laboral	2
NO dispone de medidas de conciliación de la vida familiar y laboral	0

A.4. Calidad en la gestión de la entidad solicitante (0-4 puntos).

Se valorará que la entidad ha superado procesos de certificación basados en normas ISO, en las

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	FECHA	02/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6YRSSEVVL5FQLDGZM5MHCYV4	PÁGINA	30/35	



normas UNE o en el modelo EFQM. La certificación deberá expedirse por una empresa inscrita en la Entidad Nacional de Certificación, ENAC, respecto a las normas mencionadas, o por el Club de Excelencia en Gestión, única entidad licenciataria del modelo EFQM en España, respecto a éste.

	Puntuación
Acreditación de que se dispone de plan de calidad con certificado vigente en concordancia con lo establecido en las bases	4
NO se dispone de Acreditación de que se dispone de plan de calidad con certificado vigente en concordancia con lo establecido en las bases	0

A.5. Auditoría externa (0-3 puntos).

Se valorará si la entidad ha sometido su gestión y cuentas a control externo al menos una vez en los dos últimos años.

	Puntuación
La entidad ha sometido su gestión y cuentas a control externo al menos una vez en los dos últimos años.	3
La entidad no ha sometido su gestión y cuentas a control externo al menos una vez en los dos últimos años.	0

A.6. Voluntariado (0-4 puntos).

Se valorará que la entidad cuente con la participación de personal voluntario.

	Puntuación
La Entidad Sí cuenta con la participación de personas voluntarias (más de 200 voluntarios/as)	4
La Entidad Sí cuenta con la participación de personas voluntarias (entre 75 y 200 voluntarios/as)	3
La Entidad Sí cuenta con la participación de personas voluntarias (entre 31 y 74 voluntarios/as)	2
La Entidad Sí cuenta con la participación de personas voluntarias (entre 1 y 30 voluntarios/as)	1

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	FECHA	02/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6YRSSEVVL5FQLDGM5MHCYV4	PÁGINA	31/35	



CRITERIOS DE VALORACIÓN (B)

B. PROGRAMAS A REALIZAR (0-60 puntos):

B.1. Adecuación del programa a las prioridades de la Consejería (0-10 puntos).

Se valorará si el programa presentado se incardina entre aquellas actuaciones subvencionables establecidas como prioritarias en cada convocatoria, detallando en qué medida contribuye a la consecución de dicha actuación.

Otorgándose la siguiente puntuación:

- Prioridad 1: 10 puntos.
- Prioridad 2: 5 puntos.
- Prioridad 3: 1 punto.

B.2. Contenido técnico del programa a realizar (0-37 puntos).

Se valorará si el programa presentado describe con claridad y coherencia.

B.2.a) Evaluación del diagnóstico social y justificación del programa (0-6).

Se valorará si el programa está fundamentado en un diagnóstico de la situación que justifique la actuación y analiza los problemas y necesidades de las potenciales personas beneficiarias, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

	Puntuación
Se identifican los problemas y necesidades a los que pretende dar respuesta el programa a desarrollar, así como la participación y toma de decisiones con las personas destinatarias del proyecto en el diseño del mismo y, en su caso, actuaciones de coordinación con los servicios sociales comunitarios.	Hasta 2
Se aportan datos estadísticos actualizados que avalan la detección de necesidades, con indicación de las fuentes de dichos datos. Asimismo, se justifica la evidencia científica que avala el programa, por experiencias previas demostrables que hayan ayudado a mejorar la vida de las personas.	Hasta 2
Descripción detallada del perfil de la población destinataria directa del programa (número de beneficiarios, edad, sexo, población, situación de vulnerabilidad...)	Hasta 1

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	FECHA	02/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6YRSSEVVL5FQLDGZM5MHCYV4	PÁGINA	32/35	



La población destinataria directa del programa está constituida, por jóvenes en situación o riesgo de exclusión, personas pertenecientes al medio rural, o bien por mujeres con múltiple situación de vulnerabilidad.	Hasta 1
---	---------

B.2.b) Determinación de los objetivos e indicadores del programa (0-6).

Se evaluará si en el programa aparecen claramente definidos los objetivos generales y específicos a lograr, están en consonancia con el diagnóstico previo realizado, están enmarcados en las políticas de la Consejería competente en materia de servicios sociales y, en lo que respecta al ámbito de actuación “Personas con adicciones y personas con VIH-SIDA”, en las políticas de la Consejería competente en materia de salud, y se ajustan a la actuación subvencionable en que se incardinan.

B.2.c) Sistema de indicadores (0-5).

Se valorará la inclusión de un sistema de indicadores cualitativos y cuantitativos que permitan medir la realización de las actividades propuestas, los resultados obtenidos en función de los objetivos establecidos y el impacto generado en la población destinataria.

B.2.d) Alcance y descripción de las actuaciones incluidas en el programa (0-5).

Se evaluará si en el programa se describen las actividades y éstas son adecuadas para la consecución de los objetivos propuestos.

Se valorará que el período de ejecución global del programa sea coherente con el desarrollo del mismo, su horario, frecuencia, así como que se incluya la descripción detallada del lugar en el que se llevará a cabo la actividad, momento de ejecución, medios, métodos de difusión de la actividad, y el número de personas necesarias, etc.

La puntuación obtenida en los siguientes apartados se computará de forma acumulativa:	Puntuación
Alcance	Hasta 3
Descripción	Hasta 2

B.2.e) Calendarización (0-5).

Se valorará que el período de ejecución global del programa sea coherente con el desarrollo del mismo, así como que la calendarización de actividades responda a las distintas fases de las actuaciones propuestas, su horario, frecuencia, etc.

B.2.f) Continuidad (0-5).

Se valorará que el proyecto haya sido subvencionado en alguna convocatoria anterior de esta línea de subvenciones.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	FECHA	02/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6YRSSEVVL5FQLDGZM5MHCYV4	PÁGINA	33/35	



	Puntuación
El proyecto ha sido subvencionado en alguna convocatoria anterior de esta línea de subvenciones	5
El proyecto NO ha sido subvencionado en alguna convocatoria anterior de esta línea de subvenciones	0

B.2.g) **Ámbito rural (0-5).**

Se valorará que el proyecto se desarrolle exclusivamente en el medio rural. Se entiende por medio rural el definido en el artículo 3 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.

B.3. **Adecuación del presupuesto del programa a realizar (0-10 puntos).**

B.3.a) **Adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa.**

B.3.a). 1º **Idoneidad de los recursos personales (0-5).**

Se evaluará si la entidad ha previsto razonadamente, y de acuerdo con los objetivos del programa, los recursos personales necesarios y dispone de ellos, siendo adecuado el número de personas imputadas al proyecto, así como sus perfiles profesionales, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

La puntuación obtenida en los siguientes apartados se computará de forma acumulativa:	Puntuación
Adecuación de los perfiles profesionales del personal que desarrollará el programa	Hasta 2
Adecuación del número de profesionales y su dedicación al programa	Hasta 2
Participación de personal voluntario adecuado al desarrollo del programa	Hasta 1

B.3.a). 2º **Idoneidad de los recursos materiales (0-5).**

Se evaluará la descripción, concreción e idoneidad de los recursos materiales necesarios para el desarrollo de la actividad y la razonabilidad del coste, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

La puntuación obtenida en los siguientes apartados se computará de forma acumulativa:	Puntuación
Adecuación de la infraestructura con que cuente la entidad para el desarrollo del proyecto (instalaciones, mobiliario, material informático...)	Hasta 2
Adecuación de los gastos corrientes incluidos en el presupuesto del programa, con justificación de su necesidad	Hasta 2
Razonabilidad del coste de los gastos corrientes incluidos en el presupuesto del programa	Hasta 1

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	FECHA	02/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6YRSSEVVL5FQLDGZM5MHCYV4	PÁGINA	34/35	



B.4. Cofinanciación con fondos propios (0-3 puntos).

Se valorará la cofinanciación con fondos propios con un mínimo del 7% del coste total del programa.

Porcentaje de cofinanciación con fondos propios	Puntuación
Más del 15%	3
Entre el 11% y el 15%	2
Entre el 7% y el 10%	1

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	FECHA	02/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6YRSSEVVL5FQLDGZM5MHCYV4	PÁGINA	35/35

